



REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA ATENCION ODONTOLOGICA A HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS CON MUNICIPALIDADES DE QUILLECO, LAJA y TUCAPEL.

Dra. MCA/JRV

001155

RESOLUCION EXENTA N° _____/

LOS ANGELES, 23 FEB. 2016

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de fecha 3 de Febrero del 2016, del Programa Atención Odontológica para Hombres de Escasos Recursos, suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de QUILLECO, LAJA y TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios de fecha 3 de Febrero del 2016, del Programa Atención Odontológica para Hombres de Escasos Recursos,, suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de QUILLECO, LAJA y TUCAPEL, en virtud de los cuales se transfieren las sumas de \$ 1.640.980, \$ 1.312.784 Y \$ 984.588, respectivamente, para financiar 10, 8 y 6 altas integrales, respectivamente.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA E. CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de QUILLECO, LAJA y TUCAPEL.
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes



CONVENIO

PROGRAMA ATENCION ODONTOLÓGICA PARA HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS -2016

En **LOS ANGELES** a 3 de Febrero del 2016, entre el **Servicio de Salud BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Director Subrogante don **JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA**, Abogado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la Ilustre Municipalidad de **QUILLECO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle J.M. Carrera N° 460, Quilleco, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202, del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco del Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria y del Aumento de la Resolutividad del mismo, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción a los usuarios, se ha acordado celebrar el presente Convenio entre las partes, para la realización del Programa de Atención Odontológica para Hombres de Escasos Recursos, en la Comuna de **QUILLECO**.

El Programa "Hombres de Escasos Recursos" tiene como objetivo mejorar el acceso, oportunidad, calidad y satisfacción usuaria a través de la atención odontológica integral en hombres de escasos recursos (de mayor vulnerabilidad) en la atención primaria de salud.

OBJETIVO GENERAL

Mantener el acceso a altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos en atención primaria de salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Realizar altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos.

El citado Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 1249 del 31 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Salud, que se adjunta al presente Convenio.

TERCERA:

En el contexto del Programa citado, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 1.640.980.-

Handwritten mark

CUARTA :

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos que se entregarán en virtud de este convenio para financiar 10 Altas integrales.

QUINTA:

Las prestaciones que se entregarán a través del presente convenio, denominadas Altas integrales, corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones : Educación y examen de salud bucal, enseñanzas de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones y prótesis dentales según necesidad.

SEXTA:

La Municipalidad podrá convenir la entrega de las prestaciones integrales identificadas en la cláusula precedente, con prestadores institucionales como particulares, que hayan sido acreditados por el Servicio de Salud.

Si se utilizan las dependencias del Consultorio deberán realizarse fuera del horario habitual de atención.

SEPTIMA:

El Servicio realizará el monitoreo y evaluación al 30 de septiembre, midiendo el ingreso a tratamiento del 50% de la meta comprometida. La evaluación final será al 31 de Diciembre del año en curso, con el total de altas integrales comprometidas. Fecha de entrega de la evaluación, hasta cinco días posteriores a las fechas de corte del programa de acuerdo a los indicadores que forman parte integral del presente convenio :

Impacto :

- Porcentaje de Hombres con alta integral sobre el total de Hombres Programados.
- Porcentaje de prótesis dentales instaladas en Hombres del total de prótesis programadas.

Calidad :

- Grado de satisfacción de los usuarios del programa a través de encuesta de opinión.

Eficiencia :

- Costo promedio alcanzado por Hombre Rehabilitado.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas : 70% contra convenio y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte al 31 de Septiembre del 2016.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

NOVENA:

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes técnicos y contables relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud. y podrá solicitar a los establecimientos de atención primaria información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, información que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

DECIMA PRIMERA :

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA TERCERA:

Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2016 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona los derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO



DIRECTOR (s)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO



CONVENIO

PROGRAMA ATENCION ODONTOLÓGICA PARA HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS -2016

En **LOS ANGELES** a 3 de Febrero del 2016, entre el **Servicio de Salud BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Director Subrogante don **JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA**, Abogado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la Ilustre Municipalidad de **LAJA**, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Balmaceda N° 292, Laja, representada por su Alcalde don **JOSE B. PINTO ALBORNOZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° **202**, del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco del Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria y del Aumento de la Resolutividad del mismo, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción a los usuarios, se ha acordado celebrar el presente Convenio entre las partes, para la realización del Programa de Atención Odontológica para Hombres de Escasos Recursos, en la Comuna de LAJA.

El Programa "Hombres de Escasos Recursos" tiene como objetivo mejorar el acceso, oportunidad, calidad y satisfacción usuaria a través de la atención odontológica integral en hombres de escasos recursos (de mayor vulnerabilidad) en la atención primaria de salud.

OBJETIVO GENERAL

Mantener el acceso a altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos en atención primaria de salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Realizar altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos.

El citado Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 1249 del 31 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Salud, que se adjunta al presente Convenio.

TERCERA:

En el contexto del Programa citado, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 1.312.784.-

15 FEB 2016

CUARTA :

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos que se entregarán en virtud de este convenio para financiar 08 Altas integrales.

QUINTA:

Las prestaciones que se entregarán a través del presente convenio, denominadas Altas integrales, corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones : Educación y examen de salud bucal, enseñanzas de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones y prótesis dentales según necesidad.

SEXTA:

La Municipalidad podrá convenir la entrega de las prestaciones integrales identificadas en la cláusula precedente, con prestadores institucionales como particulares, que hayan sido acreditados por el Servicio de Salud.

Si se utilizan las dependencias del Consultorio deberán realizarse fuera del horario habitual de atención.

SEPTIMA:

El Servicio realizará el monitoreo y evaluación al 30 de septiembre, midiendo el ingreso a tratamiento del 50% de la meta comprometida. La evaluación final será al 31 de Diciembre del año en curso, con el total de altas integrales comprometidas. Fecha de entrega de la evaluación, hasta cinco días posteriores a las fechas de corte del programa de acuerdo a los indicadores que forman parte integral del presente convenio :

Impacto :

- Porcentaje de Hombres con alta integral sobre el total de Hombres Programados.
- Porcentaje de prótesis dentales instaladas en Hombres del total de prótesis programadas.

Calidad :

- Grado de satisfacción de los usuarios del programa a través de encuesta de opinión.

Eficiencia :

- Costo promedio alcanzado por Hombre Rehabilitado.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas : 70% contra convenio y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte al 31 de Septiembre del 2016.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

NOVENA:

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes técnicos y contables relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud. y podrá solicitar a los establecimientos de atención primaria información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, información que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

DECIMA PRIMERA :

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 23015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA TERCERA:

Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2016 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona los derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA



DIRECTOR (s)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO



CONVENIO

PROGRAMA ATENCION ODONTOLÓGICA PARA HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS -2016

En **LOS ANGELES** a 3 de Febrero del 2016, entre el **Servicio de Salud BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Director Subrogante don **JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA**, Abogado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la Ilustre Municipalidad de **Tucapel**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Diego Portales N° 258, comuna de Tucapel, representada por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**, Rut.: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202, del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco del Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria y del Aumento de la Resolutividad del mismo, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción a los usuarios, se ha acordado celebrar el presente Convenio entre las partes, para la realización del Programa de Atención Odontológica para Hombres de Escasos Recursos, en la Comuna de TUCAPEL.

El Programa "Hombres de Escasos Recursos" tiene como objetivo mejorar el acceso, oportunidad, calidad y satisfacción usuaria a través de la atención odontológica integral en hombres de escasos recursos (de mayor vulnerabilidad) en la atención primaria de salud.

OBJETIVO GENERAL

Mantener el acceso a altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos en atención primaria de salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Realizar altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos.

El citado Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 1249 del 31 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Salud, que se adjunta al presente Convenio.

TERCERA:

En el contexto del Programa citado, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 984.588.-

CUARTA :

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos que se entregarán en virtud de este convenio para financiar 06 Altas integrales.

15 FEB 2016



QUINTA:

Las prestaciones que se entregarán a través del presente convenio, denominadas Altas integrales, corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones : Educación y examen de salud bucal, enseñanzas de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones y prótesis dentales según necesidad.

SEXTA:

La Municipalidad podrá convenir la entrega de las prestaciones integrales identificadas en la cláusula precedente, con prestadores institucionales como particulares, que hayan sido acreditados por el Servicio de Salud.

Si se utilizan las dependencias del Consultorio deberán realizarse fuera del horario habitual de atención.

SEPTIMA:

El Servicio realizará el monitoreo y evaluación al 30 de septiembre, midiendo el ingreso a tratamiento del 50% de la meta comprometida. La evaluación final será al 31 de Diciembre del año en curso, con el total de altas integrales comprometidas. Fecha de entrega de la evaluación, hasta cinco días posteriores a las fechas de corte del programa de acuerdo a los indicadores que forman parte integral del presente convenio:

Impacto :

- Porcentaje de Hombres con alta integral sobre el total de Hombres Programados.
- Porcentaje de prótesis dentales instaladas en Hombres del total de prótesis programadas.

Calidad :

- Grado de satisfacción de los usuarios del programa a través de encuesta de opinión.

Eficiencia :

- Costo promedio alcanzado por Hombre Rehabilitado.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas : 70% contra convenio y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte al 31 de Septiembre del 2016.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

NOVENA:

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes técnicos y contables relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud. y podrá solicitar a los establecimientos de atención primaria



información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, información que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

DECIMA PRIMERA :

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA TERCERA:

Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2016 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona los derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



DIRECTOR (s)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

